



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2018-00502-00.

A través del memorial que milita a fl. 136 del expediente digital, el ciudadano JULIÁN ARTEMO GUTIERRÉZ LÓPEZ confiere poder a la abogada VIVI LESLIE CHAURRA HERRERA, identificada con C.C. N° C.C. 41.917.794 y T.P. 287.313 del C.S. de la J. En ese sentido, **se reconoce personería** a la nombrada togada, para actuar en representación de los intereses del citado participante del trámite, de conformidad con los fines y en los términos establecidos en el respectivo mandato.

Lo anterior, estableciéndose al tiempo que el mencionado postulante de la actuación es cesionario de los derechos herenciales materia del asunto, calidad que se corrobora con los soportes de rigor, entre los que se destaca la Escritura Pública N° 1220 de 30 de junio del año en curso (fls. 139 a 144 del paginario virtual), contentiva de la venta que celebró con los causahabientes aquí involucrados, respecto de los derechos que les pudieran corresponder en el marco del juicio promovido; operación que **se acepta**, habiéndose planteado ante la Judicatura en la oportunidad del caso, esto es antes de que se profiriera la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación (nums. 3° y 5°, art. 491 del C.G.P.).

Finalmente, se **exhorta** a la susodicha profesional del derecho, a fin de que desarrolle el trabajo partitivo encomendado y que se halla pendiente, en el plazo de **5 días**, contabilizados a partir del noticiamiento del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR
FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ 22 DE JULIO DE
2020

SECRETARIA

Firmado Por:

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fddb20c2f48dd6b9a5607dd83bb60fa5b85621e53511afc00bd8ffca566fbeb

Documento generado en 17/07/2020 10:26:15 AM